



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

ACTA N.º. 245
AUDIENCIA DE PRUEBAS
MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
GABRIEL ERNESTO UPEGUI LOPEZ CONTRA LA NACIÓN – MINISTERIO DE
DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN 2017-0024

En Ibagué, Tolima, hoy veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta de la mañana (8: 30 a.m.), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia inicial del 20 de marzo de la presente anualidad dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que se identifiquen plenamente:

Parte demandante:

ALEXANDER CORREA REYES identificado con C.C. N.º. 93.408.259 expedida en Ibagué y T.P. 130249 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: Carrera 3 No. 11-64, Of. 407 Edificio Nicolás González Torres en Ibagué, Teléfono de contacto: 2616826, correo electrónico Alexandercorreareyes@hotmail.com

Parte demandada:

NANCY STELLA CARDOSO ESPITIA identificado con C.C. No. 38.254.116 de Ibagué y T.P. 76397 expedida por el C. S. de la J.; Dirección: Carrera 147sur Vía Picalaña No. 157 -199, instalaciones del Comando del Departamento de Policía del Tolima; Teléfono de contacto: 312 5029032; Correo electrónico: detol.notificacion@policia.gov.co Se le reconoce personería adjetiva para actuar.

Ministerio Público: YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA, procurador judicial 105 delegado ante lo administrativo. No asistió.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

El despacho luego de revisar las actuaciones surtidas en el proceso, no encuentra que se haya incurrido en vicio alguno que pueda dar origen a una nulidad. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si evidencian causal o motivo que pueda invalidar lo actuado; se le da el uso de la palabra a las partes quienes manifiestan: "SIN OBSERVACION ALGUNA". Teniendo en cuenta que no se advierte irregularidad que pueda dar origen a nulidad. Se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

De las pruebas decretadas

En la audiencia inicial se ordenó tener como pruebas en lo que fuere legal, los documentos aportados con la demanda y su contestación.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

De igual forma, por ser conducentes y pertinentes a **instancia de la parte actora** se decretaron los siguientes medios de prueba: Oficiar a la Policía Nacional – Área de Talento Humano para obtener certificación relacionada con la vinculación, situaciones administrativas y haberes devengados por el actor.

Teniendo en cuenta que, la parte actora junto con la contestación de la demanda allegó dictamen médico laboral N°. 2525-0473-2015 del 25 de agosto de 2015, cuyo traslado venció en silencio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 220 CPACA, a efecto de garantizar el principio de contradicción de la prueba se llamó a los miembros de la Junta Regional de Invalidez del Tolima o a uno de ellos para que exprese la razón (es) y conclusiones del dicho dictamen.

Igualmente, se ordenó citar a los señores **JAIRO LOPEZ GUTIERREZ C.C. 14.229.955, ROSALBA CECILIA ARANDA GAITAN C.C. 52.824.405, y MARGARITA LOPEZ GUTIERREZ C.C. No. 38.217.858** para que depongan sobre la imposibilidad laboral que presenta el señor GABRIEL ERNESTO UPEGUI LOPEZ y las circunstancias que rodean su situación actual, y al doctor **JAIRO NOVOA CASTRO** – médico psiquiatra para que declare sobre el estado físico y mental del demandante antes y durante el trámite de calificación de la pérdida de capacidad laboral por parte de la junta médica Laboral de Ibagué y de Bogotá.

A instancia de la parte demandada, se solicitó tanto a la Junta Regional de Invalidez del Tolima como al Tribunal de Revisión Médico Laboral y de Policía allegar copia de las historias clínicas y demás soportes que le sirvieron de base para emitir concepto en el caso del demandante.

Como prueba conjunta se ordenó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila designar perito para determine las razones por cuales existe diferencia en el porcentaje de pérdida de capacidad laboral en cada una de las valoraciones realizadas, informe parámetros, tablas de calificación.

Como prueba de oficio, se ordenó oficiar a la División de recursos o talento humano del Ministerio de Defensa para que remitiera informe administrativo de lesiones y/o accidente padecido por el señor GABRIEL ERNESTO UPEGUI así como certificación en la que conste si se la ha pagado indemnización por dicho concepto y, al Tribunal de Revisión Médico Laboral Militar y de Policía y a la Junta Regional de calificación de Invalidez del Tolima para que remita copia legible de las actas de calificación.

Los referidos medios de prueba se solicitaron a través de oficios Nos. 1126 a 1133 del 29 de marzo y 1136 a 1138 del 1 de abril del presente año, los cuales reposan a folios 610 a 628, Cdo. Principal.

De las pruebas allegadas

Se recaudan e incorporan al expediente los siguientes documentos:

De las pruebas de la parte demandante:

- 1) Oficio No. S – 2019 - /SEGEN-UNDEJ-29 del 4 y 9 de abril de 2019 procedente de la Unidad de Defensa Judicial Tolima remitiendo información relacionada con tiempo de servicio, lugares donde prestó el servicio, certificado de ingresos salariales y prestacionales permanentes y habituales devengados por el demandante en los últimos 10 años de servicios (Fls.1 a 11 y CD folio 12,c 3)



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

- 2) Oficio No. S -2019-011339/ARFIN-GUTEG – 1.10 del 17 de abril de 2019 a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional informó que el actor se encontraba nominado en la Seccional de Protección y Servicios Especiales METIB – CD folio 14
- 3) Oficio No. S – 2019 / SEGEN – UNDEJ del 27 de mayo de 2019, mediante el cual allegan en CD información relacionada con las incapacidades otorgadas al demandante (fls. 15 a 17 y 18 a 20, c3)
- 4) Oficio No. S -2019 – 033896/SUBCO GUTAH. 1.10 del 20 de mayo de 2019, procedente de Talento humano de la Policía Nacional remitiendo, entre otros, hoja de vida del actor. (Fls.21 a 173, y Fls 174, c3)

De las pruebas de oficio:

- 5) Oficio N°. S – 2019 / SEGEN – UNDEJ del 29 de marzo de 2019, remitiendo certificación en la que consta que al actor se le pagó por concepto de indemnización por disminución de la capacidad psicofísica N°. 24 de 2014, la suma de \$13.396.163.51, (fls. 1, 2, Cdo 2)
- 6) Oficio sin número del 25 de abril de 2019, a través del cual la Junta Regional de Invalidez del Tolima allegó copia del dictamen realizado el 27 de julio de 2015 (fl. 4 a 8), y, Ofi- 19-43169 TM del 16 de mayo de 2019, remitiendo copia legible del acta Junta Medico Laboral No. 7270 del 20 de agosto de 2014 y anexos (Fl. 9 a 35, c2)

Se toma atenta nota que, la Junta Regional de Invalidez del Tolima no allegó los documentos solicitados, tampoco se obtuvo el concepto solicitado de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila a pesar que se encuentra acreditado que las partes sufragaron el valor de los honorarios – según consta a folios 643, 644 y 655-656, así como tampoco en respuesta a la prueba decretada por el despacho remitieron documento relacionado con la existencia o no de Informe administrativo por lesiones y/o accidente del señor GABRIEL ERNESTO UPEGUI LOPEZ.

Se deja constancia que a raíz de la petición elevada por el apoderado de la parte actora el pasado 20 de agosto, se libraron las citaciones Nos. 17 y 18, citando a los señores Jairo Novoa Castro y Jairo López Gutiérrez.

Acto seguido se procede a escuchar a la Dra. LUISA FERNANDA PARDO RESTREPO quien fue designada por la Junta Regional de Invalidez del Tolima para que explique las razones y conclusiones del dictamen realizado, el 27 de julio de 2015, que declaró pérdida de la capacidad laboral del actor en un porcentaje de 88.93%, se le toma el juramento y luego se indaga sobre los generales de Ley a lo cual manifestó: Mi nombre es Luisa Fernanda Pardo Restrepo identificada con C.C. No. 66.845.274 de Cali, Tarjeta profesional 182060 de 1999, Ministerio de Salud, en actualidad es médico laboral, ejerce como médico principal en la Junta Regional de Calificación del Tolima, se posesiono, el 4 de julio de 2012, estudios realizados, médica cirujana, egresada de la Universidad Nacional 19/12/1998, especialista en administración en Salud Ocupacional de la Universidad Jorge Tadeo Lozano egresada el 11 de octubre de 2006, diplomado de calificación de invalidez 2011 y abril de 2015. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. Inicio al minuto 10:45 al minuto 16.48

Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora: Inicia al minuto: 17:09 va hasta el minuto 39:20



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada: Inicia al minuto: 30:50 va hasta el minuto 46.33

El despacho no realiza preguntas.

Seguidamente se procede a la RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS:

Declaración del doctor **JAIRO NOVOA CASTRO identificado con C.C. No. 19.344.256 de Bogotá**. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Jairo Novoa Castro C..C. No. 19.344.256 expedida en Bogotá, domiciliado en carrera 4 No. 44 – 04. Barrio Piedra pintada en Ibagué, ocupación: Médico psiquiatra, estudios realizados Medicina, especialista en Psiquiatría. **PREGUNTADO**: Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. Si me entere antier... se le solicita un resumen conciso sobre lo que le conste... inicia al Minuto 48.56 al minuto 51.51

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge a la deponente **PREGUNTADO**.Inicia al minuto 51.55 va hasta el minuto

Al minuto 1.02.30 en virtud de la comparecencia del apoderado de la Policía Nacional, el señor Juez accede a lo solicitado y le concede el uso la palabra a lo cual manifestó que se presenta como **JORGE ANDRES ALVARADO ALONSO** apoderado también de la Policía Nacional intervino en algún momento contestando la demanda en el presente proceso, me encontraba en audiencia en la sala contigua en diligencia pero concurre con poder para que si el juez considera pertinente ejerzan la defensa de manera conjunta se acordaría quien efectúa las preguntas en un eventual contrainterrogatorio ... ruega atender la solicitud... **AUTO**: Después de revisado el documento allegado por el profesional del derecho el señor Juez **NIEGA** lo solicitado por la fecha de otorgamiento del poder que fue anterior a la fecha en que se le otorga a la doctora Nancy Stella, y como no pueden intervenir dos apoderados principales... quien continua con la defensa de la entidad es la doctora que viene actuando. Seguidamente la doctora Nancy Stella manifiesta que sustituye el poder al doctor Alvarado Alonso para que ejerza la defensa de la entidad en este proceso... **AUTO**: Se le reconoce personería para actuar al doctor Jorge Alvarado Alonso fue en fecha de ayer...

Continúa el interrogatorio el apoderado judicial de la parte actora al minuto: 1.06.22

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional quien manifestó: Solicita se le conceda un receso de 5 minutos para leer algo de los documentos y estudiar la posibilidad de realizar preguntas al testigo... Seguidamente, y luego de escuchar las explicaciones dadas por el apoderado judicial de la parte actora el señor Juez le concede al profesional del derecho 4 minutos siendo las 9.39 reanudando la audiencia a 9.43minutos de la mañana...

A las 9.42 A, M se reanuda – esto al minuto 1.12.19 va hasta el minuto 1.24.43

Al minuto 1.24.46 el despacho interroga al deponente va hasta el minuto 1.32.22



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

PREGUNTADO. Tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia. CONTESTO:

Seguidamente se llama al testigo JAIRO LOPEZ y el apoderado aclara que había enviado citaciones personales a los testigos, y fue enterado que se encuentra en otra ciudad... pero que se encuentran presentes las otras dos testigos

El despacho le pregunta si desiste del testimonio del señor Jairo López... CONTESTO: Si su señoría, con la autorización del demandante se desiste.

AUTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 316 del CGP, SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DEL TESTIMONIO

Declaración del señor **ROSALBA CECILIA ARANDA GAITAN** identificado con C.C. 52.824.405 de Bogotá. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Rosalba Aranda Gaitán, edad 39 años, domiciliada en Ibagué, en la carrera 5 Sur, No. 88-30 Iwoca Torre II Apto 104, profesión mercadología, estudios realizados: Mercado loga, **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes. **CONTESTO.** Sí señor, soy la esposa del demandante. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. 1.37.11

Al minuto 1.41.34 se suspende la grabación en razón a un inconveniente técnico – no hay espacio suficiente para grabar...

Se reanuda siendo las 10.15 AM continua el relato de la testigo, minuto 0.00

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue a la deponente PREGUNTADO.minuto 1.51 al minuto 7.57

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional quien manifestó: PREGUNTADO: SIN PREGUNTAS... DADO EL INTERES EN LAS RESULTAS DEL LIBELO

PREGUNTADO. Tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia. CONTESTO:

Declaración de la señora **MARGARITA LÓPEZ GUTIÉRREZ** identificada con C.C. 38.217.858. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito de falso testimonio tipificado en el artículo 442 del Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es Margarita López Gutiérrez, edad 69 años, domiciliado en barrio Jordán, manzana 4 casa 17, etapa 1, profesión pensionada, estudios realizados bachillerato técnico comercial, **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes. **CONTESTO.** Soy la madre de él. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. 10.52



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interrogue a la deponente PREGUNTADO.13.19 sin preguntas

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional quien manifestó: PREGUNTADO: 13.28 al minuto 17.47

PREGUNTADO. Tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia. CONTESTO:

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:

Teniendo en cuenta que, no se recaudaron en totalidad las pruebas documentales solicitadas, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en artículo 175 del CPACA, **REQUIERE** a: 1. A la Junta Regional de Invalidez del Huila a fin que remita el concepto solicitado, 2. A la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima para que allegue los soportes que les sirvieron de base para estudiar el caso del señor Gabriel Ernesto Upegui, y, 3. A la División de Recurso o Talento Humano del Ministerio de Defensa – Policía Nacional para informe y/o allegue documento relacionado con la existencia o no de Informe administrativo por lesiones y/o accidente del señor GABRIEL ERNESTO UPEGUI LOPEZ. En este estado de la audiencia el apoderado de la parte demandada solicita el uso de la palabra y manifiesta que: en colaboración frente a la identificación plena de donde se puede enviar ello, la señora manifiesta que laboraba adscrito a la dirección de Inteligencia de la Policía – Policía Fiscal y Aduanera, solicita requerir a estas dos unidades específicamente como quiera que el decreto 1796 regula la forma en cómo se adelanta los informes prestacionales cuando ocurren lesiones a personas indica que serán los comandantes de las unidades donde ocurre ... AUTO. Se accede a lo solicitado se ordena por secretaria oficial a esos dos organismos y se ordena por secretaria oficial a esos dos organismos...

Adviértase que en caso de no suministrar la información requerida se procederá a iniciar incidente de multa en los términos del artículo 44 del C.G.P. y además, se **compulsarán copias** para ante la Procuraduría General de la Nación, para que investigue posible falta disciplinaria al desatender requerimientos judiciales.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Se le concede el uso de la palabra a las partes asistentes quienes manifiestan: SIN RECURSO

Finalmente, prevéngase a las partes que, por economía procesal, una vez obtenida la información solicitada, se correrá traslado de la misma por el término de tres (3) días a través de auto separado que se notificará por estado y, seguidamente, vencido el plazo anterior, se efectuará por secretaria el traslado para ALEGAR DE CONCLUSIÓN por el término de diez (10) días. Esta decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS.**

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en DVD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

De igual forma, la información de los comparecientes a esta audiencia queda registrada en el formato de control de asistencia, el cual forma parte íntegra e inseparable del acta de esta diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por concluida siendo las 10:37 A.M. y se firma por quienes en ella hemos intervenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011.



FLABIO GÉNTILE MENDOZA QUINTERO

Juez



MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional universitario



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

ACTA N° 0245
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	GABRIEL ERNESTO UPEGUI LOPEZ
Demandados	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
Radicación	2017-0024
Fecha	22 DE AGOSTO DE 2019
Clase de audiencia	AUDIENCIA DE PRUEBAS
Hora de inicio	8:30 AM
Hora de finalización	10:31 AM

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación/ Tarjeta profesional	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Nancy Stella Cardozo	38254116 26397	Abogada P.N.C.	Cra 45 Sur # 57-199 Vicalma	de sol.nov@procuraduria.gov.co	312 5025032	
Alexander Conca Rivas	130249	Abogado D.E.	Cra 26 NS 11-64 Cp 408	Alexander Conca Rivas @botunil.com	3023466919	
Mosálba Aranda	52.824.408	Esposa	Cia 1 Sur # 88-30 Iwaca torre 2 Apt 104	rosioranda@gmail.com	3153359428	
María Fernanda López	38.217.88	madame	Apdo 10124424		316863428	
Sario Novoa Castro	19244252	Psiquiatra	El 30 de C-40	joine.novoa@procuraduria.gov.co	3165372922	
Gabriel E. Upegui	97406216	Demandante	X4 5 Sur # 88-50 Iwaca	gabriel@botunil.com	3046328848	
LUIS FERNANDO PARRA	66845270	Medico	TRANS 20129-67	luis.parras@procuraduria.gov.co	315232820	
Jorge Andres Alvarado Alvaro	2965967	Abogado P.N.C.	Abogado Conde Reina Ponilla	profandrade@procuraduria.gov.co	31124022	